

LEY 7.028

Donación a la Federación Gaucha Bonaerense

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Instituto Agrario de la provincia de Buenos Aires a donar a la Federación Gaucha Bonaerense el siguiente material de alambrado, con destino a los trabajos que ha encarado la entidad cesionaria en su campo de deportes:

Descripción del bien	Cantidad	Importe total
Postes enteros cortos de 2,20 metros ...	145	1.325,30
Postes torniqueteros	8	116,80
Varillas	860	11.438,—
Varillones	142	2.243,60
Rollos alambre m/r.	10	1.189,—
Rollos alambre púa	14	13.034,—
Rollos alambre Nº 12	2	1.800,—
Rollos alambre Nº 8	1	840,75
Torniquetes dobles	42	4.095,—

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.

Ricardo A. Cucchi Lagraña.

Secretario del Senado.

La Plata, 27 de julio de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALBERTO ZUBIAURRE.

Decreto 6.411.

Registrada bajo el número siete mil veintiocho (7.028).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 1º de febrero de 1965.

Aprobado el 10 de junio de 1965.

Sancionado en el Senado el 22 de julio de 1965.

Promulgada el 27 de julio de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial", el 3 de agosto de 1965.